



## II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

---

### OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

#### 1.2.1.2. Formación Específica en Centros

##### **Objeto de la convocatoria**

La Universidad de Sevilla, en su compromiso con la mejora continua de la docencia, y en aplicación de la Acción 1.2.1 de su II Plan Propio de Docencia, aprobado mediante Acuerdo 5/CG, de 20/12/2012, de su Consejo de Gobierno, publica para el ejercicio 2015 la presente convocatoria correspondiente a la Formación Específica de apoyo a los Centros.

La presente convocatoria pretende impulsar el desarrollo de líneas de formación por parte de los Centros, en función de sus necesidades, así como ampliar la oferta formativa de su profesorado y contribuir a una mejora en la calidad de la docencia y la investigación.

El citado programa formativo se articulará a través del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Sevilla, perteneciente al Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado, dependiente del Vicerrectorado de Profesorado.

##### **Destinatarios y requisitos**

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Centros Propios de la Universidad de Sevilla, a petición de sus respectivos/as Vicedecanos/as o Subdirectores/as responsables de la formación del Personal Docente e Investigador (PDI) vinculado a los mismos.

Igualmente podrán concurrir a petición de sus respectivos Directores/as, el Centro Internacional y la Escuela Internacional de Posgrado (EIP) de la Universidad de Sevilla.

El Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado emitirá un certificado que contemple la participación de los destinatarios en calidad de formadores y/o coordinadores de las acciones formativas que se desarrollen.

El beneficiario final será el PDI de la Universidad de Sevilla, al cual también le será expedido el certificado de aprovechamiento de la formación recibida.

Para el desarrollo de la Formación Específica en Centros será necesario un mínimo de 15 participantes del PDI inscritos en cada acción formativa, pudiéndose así celebrar la misma sin necesidad de su cancelación. En supuestos excepcionales y en atención a las necesidades de formación del PDI, la Dirección del Secretariado de Formación y



## II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

---

### OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

Evaluación del Profesorado podrá autorizar la celebración de determinadas acciones formativas que cuenten con un número inferior de participantes inscritos.

Bajo el supuesto de que, una vez analizada la demanda de formación entre el PDI por un Centro, no se cuente con el interés de un mínimo de 15 participantes, este podrá solicitar la acción formativa de forma conjunta con otro/s Centro/s dónde se plantee la misma necesidad.

De modo excepcional y a petición justificada de un determinado Centro, siempre que la actividad se desarrolle con un mínimo de 15 participantes del PDI la Dirección del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado podrá dar su visto bueno a la participación de miembros del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Sevilla, previa autorización de sus responsables directos en caso ser necesaria. En tal caso, el PAS no recibirá ningún certificado de aprovechamiento de la formación recibida.

Sin perjuicio de la consideración de otras materias que puedan resultar de interés para la Formación Específica de un determinado Centro y teniéndose en cuenta el proceso de adaptación continuo que la Universidad debe llevar a cabo, se considerarán prioritarias las solicitudes de acciones formativas relacionadas con:

- Nuevos enfoques metodológicos: método de casos, enseñanza a través de proyectos o basada en problemas, etc.
- Formación y evaluación en competencias, innovaciones en las técnicas de evaluación, diseño de perfiles de egreso.
- Manejo de recursos docentes, tales como programas informáticos y plataformas virtuales.
- Planes de orientación y acción tutorial.
- Planes de formación en relación con el emprendimiento.
- Planes de mejora de la capacidad investigadora y de captación de fondos públicos para la investigación.

En el dictamen de requisitos que deben cumplir los formadores propuestos, debe distinguirse entre:

a) Personal vinculado a la Administración Pública:

a.1) Las actividades a realizar deberán quedar exceptuadas del régimen de incompatibilidades tal y como establece el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las



## II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

---

### OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

Administraciones Públicas, debiendo acogerse a alguno de los siguientes apartados:

a.1.1) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual, ni supongan más de 75 horas al año, así como la preparación para el acceso a la Función Pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

a.1.2) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

a.2) No superar los límites retributivos establecidos en el artículo 7. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Personal no vinculado a la Administración Pública:

No percibir retribuciones periódicas con cargo a la Administración Pública.

### **Presentación de solicitudes**

Las solicitudes para la aprobación de acciones formativas se deberán cumplimentar de forma on-line y deberán tramitarse telemáticamente a través de la dirección <https://ppropiodocencia.us.es/app/index.php?cc=44&nueva>

Si con el fin de contar con el mínimo exigido de participación del PDI, una determinada actividad formativa se solicita por varios Centros, deberá seleccionarse la opción “Conjunto de Centros” de la aplicación telemática.

Se cumplimentará un formulario on-line por cada acción formativa que se solicite y una vez registrados todos los datos requeridos, este habrá de guardarse y finalizarse.

Una vez tramitada/s la/s solicitud/es, deberá/n imprimirse, firmarse y entregarse en el Registro General de la Universidad de Sevilla en el plazo establecido.

Las solicitudes deberán presentarse con al menos un mes de antelación a la fecha inicio de la acción formativa que se proponga en las mismas, pudiéndose acortar este plazo previo acuerdo con la Dirección del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado.



## II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

---

### OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

El plazo de presentación de las solicitudes estará comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 15 de abril de 2015.

#### **Criterios de selección, resolución y calendario de ejecución**

La evaluación y selección de las propuestas de acciones formativas se realizará por una comisión creada a tal efecto, compuesta por el Vicerrector de Profesorado, que actuará en calidad de presidente, por el Director del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado y dos miembros del equipo técnico del ICE.

El Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado comunicará a los Centros interesados la resolución a las solicitudes en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de las mismas.

Todas las acciones formativas aprobadas por el Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado y el Vicerrectorado de Profesorado se desarrollarán en el ejercicio 2015 al que se refiere la presente convocatoria, debiendo estar finalizadas antes de 20 de noviembre.

#### **Obligaciones de los beneficiarios**

Los formadores y coordinadores de cada Centro beneficiario se comprometen a cumplir con las normas del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado, relativas a la gestión, desarrollo, seguimiento y control de las acciones formativas, cuya publicidad y accesibilidad será facilitada por el ICE a través de la dirección: [https://sfep.us.es/sfep/formadores.html#instrucciones\\_formadores](https://sfep.us.es/sfep/formadores.html#instrucciones_formadores)

El/La Vicedecano/a, Subdirector/a o Director/a responsable de la formación del PDI de un Centro, colaborará con el ICE en la difusión y publicidad de las acciones formativas. Con tal objeto, deberá hacerse mención a la aplicación on-line AFOROS, alojada en la web del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado <https://sfep.us.es/sfep/aforos.html> como único medio de registro on-line de inscripciones de participación del PDI en la Formación Específica en Centros.

#### **Dotación**

Para el ejercicio 2015, la Universidad de Sevilla destina al Programa de Formación Específica en Centros el importe de 147.420 euros, consignándose una partida a cada Centro en función del reparto presupuestario que se realice tras la aprobación de solicitudes por la comisión.



## II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

---

### OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado **BASES REGULADORAS**

Los formadores percibirán unos honorarios que se ajustarán a las tarifas del ICE, siendo en el ejercicio 2015 de 50,00 euros por cada hora presencial de impartición de la formación. Dicha tarifa sufragará el coste por el tiempo de dedicación que, de forma no presencial, el formador destine a la acción formativa y le serán de aplicación los impuestos que legal y reglamentariamente le correspondan.

Con carácter excepcional y por motivos justificados, la citada tarifa podrá sufrir variaciones según criterio del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado, el cual atenderá en todo caso a las disponibilidades presupuestarias que se destinen a la Formación del PDI.

El trámite de pagos de honorarios a los formadores será gestionado por el ICE una vez haya sido entregada la documentación correspondiente a la finalización de la acción formativa.

El ICE se encargará de tramitar con la Agencia de Viajes de la Universidad de Sevilla, la gestión del desplazamiento y/o alojamiento de los formadores cuya cobertura de gastos les hubiese sido aprobada.

Al objeto de trámite de pagos en beneficio de los formadores, el ICE solicitará a los interesados cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para cumplir con las normas presupuestarias y de gestión del gasto, dictadas por el Área de Gestión Económica y el Servicio de Intervención de la Universidad de Sevilla.

Con carácter general el Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado no se hará cargo de cubrir otros gastos de carácter complementario, como los directamente relacionados con la adquisición de material de formación, libros y/o manuales de los que hagan uso los formadores y el PDI participante en las distintas acciones formativas.